SAN RAFAEL, MZA 03 DE JUNIO DE 2026

DENUNCIA ADMINISTRATIVA POR POSIBLE OMISIÓN FUNCIONAL, OBSTACULIZACIÓN DEL DERECHO A DENUNCIAR Y PEDIDO DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL.

SEÑORES INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD (IGS)
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS PROVINCIA DE MENDOZA.

AGENTES Y FUNCIONARIOS INTERVINIENTES:
Age MPF: MARIO GABRIELLE
Age1: OF. LIC. ANDREA CISTERNA.
Age2: CARLA ONORATO.
Age3 OFICIAL PRINCIPAL GUSTAVO I. LUCERO".
Ayte fis 1: JARUZ GONZALEZ
Ayte fis 2: DAVID AVALOS
Denunciante: CHRISTIAN PEREYRA.

CRONOLOGÍA ORIENTATIVA DE LOS HECHOS Y ANTECEDENTES.

29/04/2026
Recepción de presentación en Comisaría 32 por la agente ANDREA CISTERNA, registrada como Constancia Sumarial N.º 1439/26.
30/04/2026
Apertura del Expediente N.º P-47064/26, recepcionada por el Inspector MARTÍNEZ, vinculado a hechos de la Escuela ENET 4-117.
21/05/2026
Gestiones realizadas ante Jefatura Departamental de Policía para intentar canalizar la situación por vía distinta. Hechos actualmente denunciados ante IGS bajo expediente independiente.
01/06/2026 – 09:15 hs
Presentación en sede del Ministerio Público Fiscal ante el delegado MARIO GABRIELLE y derivación al Ayudante Fiscal JARUZ GONZALES.
01/06/2026 – 10:30 hs
Ingreso a Comisaría 32 y entrevista con el Ayudante Fiscal JARUZ GONZÁLEZ y su derivación a la toma de denuncia por el agente OFICIAL PRINCIPAL GUSTAVO I. LUCERO".
01/06/2026 – 12:20 hs
Recepción de presentación por el Oficial Principal GUSTAVO I. LUCERO.
01/06/2026 – 13:45 hs
Regreso a Comisaría 32 para solicitar aclaración y corrección de la actuación por el OFICIAL PRINCIPAL GUSTAVO I. LUCERO". y expulsión y denegación de toma de la denuncia del of ppal LUCERO de la CRÍA 32.
01/06/2026 – 16:27 hs
nuevo intento de formalización de denuncia de la cría 32 de hechos arbitrarios de la agente CISTERNA y **OFICIAL PRINCIPAL GUSTAVO I. LUCERO".**29-04-26; 01-06-26 y posible denegación de denuncia por parte del agente MENDOZA el mismo día horas más tarde del hecho ocurrido con LUCERO.

SOLICITUD DE RECEPCIÓN Y CONSTANCIA

Solicito que la presente denuncia sea recibida y registrada formalmente, y que se me entregue una constancia de recepción donde figure:

- fecha y hora de presentación;
- número de expediente o registro asignado;
- firma, sello digital y nombre de la agente que la recibe.

También solicito que toda la documentación y pruebas que acompaño sean incorporadas correctamente, dejando constancia clara de su recepción para resguardar su integridad.

Pido además que se garantice el tratamiento adecuado de esta denuncia, evitando obstáculos, derivaciones innecesarias o cualquier situación que pueda afectar la imparcialidad o el correcto seguimiento del trámite.
Por último, solicito que se me informe cuál es el número de expediente asignado y qué organismo o funcionario quedará a cargo de intervenir en esta presentación.

HECHO 1: 29 DE ABRIL DE 2026.

El día 29 de abril de 2026, aproximadamente a las 11:55 horas, me acerqué a la COMISARÍA 32 con la intención de presentar una denuncia penal vinculada a hechos que consideraba irregulares y que entendía debían ser puestos en conocimiento a su autoridad competente.

La atención estuvo a cargo de la agente OF. LIC. ANDREA CISTERNA.

Mientras relataba los hechos, se me realizaron diversas preguntas. Al momento de revisar la documentación antes de firmarla, advertí que mi presentación había sido registrada como Constancia Sumarial N.º 1439/26, lo que me llamó la atención, ya que mi intención era formular una denuncia penal y no una constancia sumarial.

Antes de firmar, se acercó una agente cuya identidad desconozco, quien me informó que ese cambio se realizaba por indicación del funcionario JARUZ GONZÁLEZ (nombre sujeto a verificación conforme las constancias correspondientes).

Como ciudadano, y desconociendo en ese momento los procedimientos internos y las facultades de cada funcionario, entendí que debía aceptar lo que se me estaba indicando.

Por ese motivo, la presentación quedó registrada como Constancia Sumarial N.º 1439/26 y no como denuncia penal.

Dejo constancia de que la referencia al funcionario mencionado surge exclusivamente de la información que me fue brindada por la agente no identificada durante esa atención.

HECHO 2: 30 DE ABRIL DE 2026 – 12:05 hs.

El día 30 de abril de 2026, a las 12:05 horas, presenté una denuncia que fue registrada bajo el Expediente N.º **P-47064/26**, vinculada a hechos relacionados con la ESCUELA ENET 4-117. La presentación fue recibida por el INSPECTOR MARTÍNEZ y quedó registrada en un expediente propio e independiente.

Dejo constancia de que ese expediente corresponde a hechos anteriores y distintos a los que expongo en esta denuncia. Considero importante aclararlo para que se pueda entender mejor el orden de lo ocurrido y la diferencia entre ambos hechos.

Asimismo, en las constancias de ese expediente se encuentran asentadas referencias a los artículos 334 y 335 de la Ley Provincial N.º 6730, lo que considero relevante porque forman parte del procedimiento aplicado al momento de recibir la denuncia.
Dejo constancia de que lo aquí relatado cuenta con respaldo en documentación y registro de audio que conservo en mi poder y pongo a disposición al auditor competente.

HECHO 3: 01 DE JUNIO DE 2026 – 09:15 hs – MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

El día **01 de junio de 2026**, aproximadamente a las **09:15 horas**, me dirigí a la sede del **Ministerio Público Fiscal**, ubicada en calle **Las Heras 266 de San Rafael**, con la intención de explicar las dificultades que había tenido en actuaciones anteriores y pedir orientación para poder realizar una nueva denuncia.

Mi intención inicial era dirigirme a la **Fiscalía Correccional**, pero al ingresar al Polo Judicial fui derivado desde mesa de entradas, donde me indicaron que debía hablar con el delegado del Ministerio Público Fiscal.

Fui atendido por el delegado **MARIO GABRIELLE**, a quien le relaté lo ocurrido y le expliqué que quería denunciar hechos vinculados a la actuación de personal de la **COMISARÍA 32**.

También le manifesté mi preocupación porque entendía que, si la denuncia volvía a ser recibida por esa misma dependencia, podrían volver a intervenir personas del mismo personal policial que ya estaban mencionadas en los hechos que quería denunciar.

Durante esa conversación le mostré la documentación que llevaba conmigo, vinculada a los antecedentes del caso y a los intentos anteriores que había realizado para poder denunciar por distintas vías. Entre esa documentación se encontraba la presentación ya ingresada ante la **Inspección General de Seguridad (IGS)**, junto con otros antecedentes que le exhibí para que pudiera entender el contexto de lo que venía ocurriendo.

En ese momento le aclaré que mi intención concreta era realizar una **denuncia penal** por la actuación que consideraba arbitraria de la Agente **Of. Lic. ANDREA CISTERNA**.

El delegado **MARIO GABRIELLE** me manifestó que entendía que con la presentación ya realizada ante la **IGS** podría ser suficiente, pero le respondí que esa presentación correspondía al ámbito administrativo y que mi intención era avanzar también por la vía penal, ya que entendía que se trataba de actuaciones distintas y con expedientes diferentes.

Le aclaré expresamente que quería denunciar penalmente a la Agente **CISTERNA**, ante lo cual me respondió que eso no importaba y que debía intervenir otro personal para tomarme la denuncia.

El delegado **MARIO GABRIELLE** leyó el contenido de esa documentación y observó específicamente la parte donde constaba la referencia a la **Constancia Sumarial N.º 1439/26**, correspondiente a la actuación realizada el día **29 de abril de 2026**.

Asimismo, tomó una fotografía de esa parte del documento, circunstancia que quedó registrada en el audio que conservo en mi poder.

Durante esa conversación también le manifesté expresamente que no quería volver a encontrar obstáculos o interferencias por parte del mismo personal policial y le dije textualmente que no quería que me "**pusieran palos en la rueda"** al momento de denunciar.

Luego de eso, el delegado **MARIO GABRIELLE** sacó su teléfono celular y realizó una llamada a la **COMISARÍA 32**. Después me pidió confirmación de si me iba a presentar esa misma mañana, a lo que respondí que era correcto y que llevaba esa intención.

Finalizada esa comunicación, me informó que podía dirigirme a la **COMISARÍA 32**, que la atención debía ser realizada por otro personal y que ya había hablado con el **Ayudante Fiscal JARUZ GONZÁLEZ**, por lo que no debería tener inconvenientes para hacer la presentación.

Con esa indicación, me dirigí a esa dependencia con la intención de formalizar la denuncia correspondiente.

HECHO 4: 01 DE JUNIO DE 2026 – 10:30 hs aproximadamente – LLEGADA A LA COMISARÍA 32

Aproximadamente a las **10:30 horas** me presenté en la **COMISARÍA 32** con la intención de realizar una denuncia vinculada a la actuación de la Agente **Of. Lic. ANDREA CISTERNA**.

Al ingresar a la dependencia observé al **Ayudante Fiscal JARUZ GONZÁLEZ** conversando con la mencionada agente, sobre cuya actuación yo pretendía realizar la denuncia.

Luego me dirigí al sector de mesa de entradas, donde fui atendido por la agente **CARLA ONORATO**, a quien le informé que venía derivado luego de haber tenido una reunión con el delegado del Ministerio Público Fiscal, **MARIO GABRIELLE**, y que necesitaba hablar con el **Ayudante Fiscal JARUZ GONZÁLEZ**.

Después de aproximadamente quince minutos de espera fui atendido por el mencionado Ayudante Fiscal.

Durante esa conversación le expliqué que había sido derivado por el delegado **MARIO GABRIELLE** y que mi intención era hacer una denuncia vinculada con la actuación de la Agente **Of. Lic. ANDREA CISTERNA**.

También le pedí expresamente que mi presentación fuera recibida por otra persona, ya que quería evitar que interviniera personal relacionado con los hechos que iba a denunciar.

Además, le conté lo ocurrido el día **29 de abril de 2026**, cuando intenté presentar una denuncia penal vinculada a hechos relacionados con la **ESCUELA ENET 4-117**, y le expliqué que esa presentación había quedado registrada como **Constancia Sumarial N.º 1439/26**.

Le manifesté que, en ese momento, una agente cuya identidad desconozco me había informado que ese cambio se había hecho por indicación del **Ayudante Fiscal JARUZ GONZÁLEZ**, circunstancia que se encuentra registrada en un audio que conservo.

Por ese motivo le pregunté directamente si esa indicación había sido dada por él.

Ante esa pregunta respondió:
“¿Así? Qué bárbaro”

pero no respondió de forma concreta a lo que le había consultado.
Luego quedó en silencio y finalmente me dijo que aguardara, porque la atención sería realizada por otra persona.

A los pocos minutos de terminada esa conversación, la Agente **Of. Lic. ANDREA CISTERNA** se acercó y me preguntó si yo le había dicho al **Ayudante Fiscal JARUZ GONZÁLEZ** que no quería que ellla tomara mi denuncia.

Le respondí: **correcto y me alejé de ella.**

Esa conversación ocurrió en el pasillo de acceso a las oficinas internas de la dependensia, en un sector que, según me informó posteriormente el **Of. Principal GUSTAVO I. LUCERO** durante la atención descripta en el hecho siguiente, estaría alcanzado por el sistema de videovigilancia ubicado al final del pasillo, debajo de la escalera espiral interna.

Después de eso permanecí en la dependencia hasta ser derivado para ser atendido por el **OFICIAL PRINCIPAL GUSTAVO I. LUCERO".**

HECHO 5: 01 DE JUNIO DE 2026 – 12:20 hs aproximadamente – ATENCIÓN POR EL OFICIAL PRINCIPAL GUSTAVO I. LUCERO.

Aproximadamente a las 12:20 horas fui atendido por el **OFICIAL PRINCIPAL GUSTAVO I. LUCERO**, quien tomó intervención en la recepción de mi presente denuncia.

Le expliqué que me encontraba allí para formular una denuncia relacionada con la actuación de la **Agente Of. Lic. ANDREA CISTERNA**, y le manifesté expresamente que los hechos que pretendía denunciar eran distintos e independientes de los antecedentes vinculados al **Expediente N.º P-47064/26**, por lo que entendía que correspondía una actuación separada.
Durante la atención le entregué la documentación y antecedentes que llevaba como respaldo de mi denuncia. **La documentación comprendía dos escritos diferentes:**

- una **Guía de Interpretación**, que ya había sido presentada previamente ante la Inspección General de Seguridad (IGS); y
- la **denuncia completa** vinculada con los hechos que pretendía formalizar ese día respecto de la actuación de la Agente Of. Lic. ANDREA CISTERNA, relacionada con la **Constancia Sumarial N.º 1439/26**.

Asimismo, le expliqué que previamente había intentado formular una denuncia penal que fue registrada como **Constancia Sumarial N.º 1439/26**, situación respecto de la cual pretendía efectuar la correspondiente presentación.

Dejo constancia de que, con anterioridad a mi concurrencia a la Comisaría 32, ambos documentos fueron exhibidos al delegado del Ministerio Público Fiscal **MARIO GABRIELLE**, quien revisó su contenido. Asimismo, observé que tomó fotografías de la denuncia completa vinculada con los hechos referidos a la actuación de la Agente **Of. Lic. ANDREA CISTERNA.**

Durante la entrevista, el **Oficial Principal GUSTAVO LUCERO** me manifestó:

"Como usted está denunciando a la policía, ya sea aquí o en tribunales, me parece que no debería presentar esta denuncia en esta sede".

Ante ello le respondí que previamente había consultado la situación con el delegado del Ministerio Público Fiscal, **MARIO GABRIELLE**, quien tenía conocimiento de los hechos y me había indicado que podía concurrir a la Comisaría 32 para efectuar la denuncia.

Antes de entregar toda la documentación consulté cuál sería el destino de la presentación. El **Oficial Principal GUSTAVO LUCERO** me respondió que sería incorporada a otro expediente.

Le manifesté expresamente que no correspondía mezclar actuaciones, ya que los hechos que estaba denunciando eran distintos e independientes de aquellos vinculados al **Expediente N.º P-47064/26**, y que no estaba de acuerdo con esa decisión.

Durante ese lapso, el **Oficial Principal GUSTAVO LUCERO** tomó toda la documentación y se retiró en distintas oportunidades para consultar directivas con sus superiores, ausentándose por períodos aproximados de entre cinco (5) y ocho (8) minutos en cada ocasión varias veces.

Durante esos lapsos la documentación “se encontró fuera de mi vista y control directo”, circunstancia que dejo asentada para que el agente auditor competente la valore ya que la misma puede ser verificada por las cámaras de seguridad para mayor decisión.

Mientras se desarrollaba la atención, la Agente Of. Lic. **ANDREA CISTERNA** permaneció en el mismo sector donde se realizaba la entrevista con el **Oficial Principal GUSTAVO LUCERO.**

Debido a la proximidad existente, pudo escuchar parte de mi relato y de las explicaciones que brindaba sobre los hechos que intentaba denunciar.

Esta circunstancia resultó contraria a la solicitud de imparcialidad que había formulado expresamente al Ayudante Fiscal **JARUZ GONZÁLEZ** momentos antes, conforme lo relatado en el hecho anterior.

Asimismo, esta situación surge de la grabación de audio que conservo en mi poder, donde también se escucha su voz durante parte de la entrevista.

Luego de una nueva consulta, el **Oficial Principal GUSTAVO LUCERO** regresó y me informó que la documentación sería incorporada a un expediente ya existente no específico cuando le pregunte.

También me indicó que la situación había sido consultada y que el caso quedaría bajo intervención del Ayudante Fiscal **DAVID ÁVALOS**.

En ese momento no se me informó la apertura de una actuación independiente, ni observé que se confeccionara en mi presencia una nueva acta de denuncia respecto de los hechos que estaba intentando exponer.

Finalizada la atención, el **Oficial Principal GUSTAVO LUCERO** me entregó una constancia firmada y sellada por él, en la que dejó asentado textualmente:

"En la fecha 01-06-2026 hora 11:56 hs. se le recibe al Sr. Pereyra, Christian Alberto, DNI 20.688.297. Resumen Guía de interpretación, contando con 03 fs. útiles, el cual, por directivas del Ayudante Fiscal DAVID AVALOS, se adjuntará al EXPTE P-47064/26 AU. ABUSO DE AUTORIDAD. Con intervención Oficina Fiscal San Rafael N° 01 a cargo del Dr. JAVIER GIAROLI."

Se deja constancia de que el horario asentado en dicho documento (**11:56 hs**) difiere del horario de inicio de la atención según mi registro (**aproximadamente 12:20 hs**), circunstancia que pongo en conocimiento al auditor para su consideración.

Asimismo, dejo constancia de que la constancia entregada individualiza como documentación recibida un **"Resumen Guía de interpretación" de tres (3) fojas útiles**, mientras que la documentación que entregué al **Oficial Principal GUSTAVO LUCERO** comprendía **dos escritos distintos**, entre ellos la denuncia completa que pretendía formalizar respecto de los hechos vinculados con la actuación de la Agente **Of. Lic. ANDREA CISTERNA** que quedo en su poder como acuse de recibo. Solicito que esta circunstancia sea verificada mediante la documentación incorporada al expediente, las constancias existentes y los demás elementos de prueba correspondientes.

Dicha constancia se encuentra firmada por el Oficial Principal **GUSTAVO I. LUCERO** y actualmente la conservo en mi poder.

Al momento de la atención manifesté expresamente, antes de la incorporación de mi documentación, que los hechos que pretendía denunciar eran distintos de aquellos que tramitaban bajo el **Expediente N.º P-47064/26** y que no prestaba conformidad para su incorporación a dicho expediente.

Sin embargo, la constancia entregada indica expresamente que la documentación sería adjuntada a ese expediente por directivas del Ayudante Fiscal **DAVID ÁVALOS**.

Por tal motivo, comprendí que la documentación aportada había sido incorporada a un expediente ya existente y que No se había abierto una actuación independiente respecto de los hechos que intentaba denunciar.

HECHO 6: 01 DE JUNIO DE 2026 – FINALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN E INTERVENCIÓN POSTERIOR DEL AYUDANTE FISCAL DAVID RODOLFO ÁVALOS.

Finalizada la atención realizada por el **Of. Principal GUSTAVO I. LUCERO**, me fue entregada una constancia vinculada a la documentación que había aportado durante la entrevista. Debido a que en ese momento no llevaba mis lentes, no advertí que la nueva constancia presentaba diferencias respecto de la que me había sido entregada momentos antes. Posteriormente, luego de despedirme del **Oficial Principal GUSTAVO LUCERO** y cuando ya me encontraba sobre la vereda de la COMISARÍA 32, fui alcanzado por el Ayudante Fiscal **DAVID RODOLFO ÁVALOS**, quien procedió a reemplazar dicha constancia por otra.

Ese desplazamiento desde el interior de la dependencia hasta el lugar donde me encontraba podría haber quedado registrado por las cámaras de seguridad de la COMISARÍA 32,

circunstancia que podrá ser verificada por su autoridad competente, de conservarse dichos registros.

Recién con posterioridad, al poder leer la documentación utilizando mis lentes, advertí las diferencias entre ambas constancias. El mencionado funcionario me solicitó la constancia que me había sido entregada momentos antes por el **Oficial Principal GUSTAVO LUCERO**

Por mi parte, saqué desde mi maletín la constancia que tenía en mi poder y, debido a que no contaba con mis lentes, no pude leerla antes de entregársela.

En ese momento, el **Ayudante Fiscal ÁVALOS** llevaba en su mano la documentación y me manifestó que la constancia que me habían entregado correspondía a la dependencia, mientras que la documentación que él tenía en su poder era la que yo había aportado previamente durante la atención.

En ese contexto se realizó el intercambio: entregué la constancia que tenía en mi poder y el **Ayudante Fiscal ÁVALOS** me devolvió la documentación que llevaba consigo.

Dejo constancia de que dicho intercambio se produjo fuera de la sede policial, en la vía pública, sin que se labrara acta ni constancia alguna del procedimiento, y sin que se me informara formalmente el motivo por el cual el **Ayudante Fiscal ÁVALOS** requería la devolución del documento que me había sido entregado momentos antes por el **Oficial Principal GUSTAVO LUCERO** en una atención formal.

Debido a que continuaba sin contar con mis lentes, no pude verificar en ese momento si la documentación que me devolvía era exactamente la misma que yo había entregado ni si se encontraba en las mismas condiciones.

Sin embargo, sí pude advertir que existía una diferencia respecto de la constancia, conforme a lo que me fue expresado por el propio **Ayudante Fiscal ÁVALOS**, circunstancia que motivó posteriormente mi revisión más detallada al llegar a mi domicilio.
Por tal motivo, recibí la documentación que me fue entregada y me retiré del lugar, sin prestar conformidad alguna respecto de su contenido o de la forma en que se había realizado dicho intercambio, circunstancia que pongo en conocimiento de **su autoridad competente**.
Al llegar a mi domicilio y revisar detenidamente la documentación, advertí que la constancia recibida hacía referencia al **Expediente N.º P-47064/26**, vinculado a una presentación anterior y a hechos distintos de aquellos que había intentado denunciar ese mismo día, conforme surge de la constancia ya transcripta en el hecho anterior.

En consecuencia, observé que no se había generado una actuación independiente respecto de los hechos que intentaba denunciar el **01 de junio de 2026**, sino que la documentación aportada había sido incorporada a un expediente preexistente.
Esta circunstancia motivó mi regreso a la dependencia policial, conforme se expone en el hecho siguiente.

HECHO 7: 01/06/2026 – 13:45 hs aproximadamente – Regreso a Comisaría 32 para solicitar corrección de la actuación.

Al llegar a mi domiciloi y revisar con detenimiento la documentación que me habían entregado en la **Comisaría 32**, advertí que la constancia hacía referencia al mismo expediente utilizado en la denuncia anterior vinculada a la **Escuela ENET 4-117 (Expediente N.º P-47064/26)**, y no a una actuación nueva e independiente relacionada con los hechos que había intentado denunciar ese mismo día.

Por ese motivo, aproximadamente a las **13:45 hs**, regresé a la **Comisaría 32** con la intención de advertir esa situación y pedir una aclaración, ya que entendía que los hechos expuestos ese día eran distintos y no correspondía incorporarlos al expediente anterior.

Al ingresar nuevamente a la dependencia ingreso a mesa de entrada y me dirijo al agente y le comento la posible Confusión, luego sale de la oficina del lado de mi izquierda el **Oficial Principal GUSTAVO LUCERO** para explicarle lo que había observado y pedir que se corrigiera la situación.

Durante esa conversación, que se desarrolló inicialmente frente al sector de mesa de entrada y en presencia del personal que se encontraba en ese lugar, se produjo un intercambio que quedó registrado en una grabación de audio que conservo como respaldo.

En ese contexto, el **Oficial Principal GUSTAVO LUCERO** me manifestó en tono elevado:

“¿Usted se cree que va a llegar a buen puerto? Usted nos está perjudicando.”

Le respondí que mi única intención era que los hechos quedaran correctamente registrados y que se respetara lo que había intentado presentar.

Ante ello me respondió:

“¿Qué se cree usted, que es abogado?”

Continué insistiendo en que se corrigiera lo que consideraba incorrecto y que se respetara la separación de los hechos.

Durante esa conversación también me manifestó:

“Yo tengo familia.”

Dicha expresión fue manifestada en el contexto del intercambio verbal mantenido, mientras el **Oficial Principal GUSTAVO LUCERO** expresaba su disconformidad con mis reclamos y en tono elevado, circunstancia que dejo asentada para su evaluación por su autoridad competente.

Asimismo, repitió en varias oportunidades siguiéndome por detrás hasta llegar a planta alta donde se puede observar en las cámaras de seguridad. A mi entender lo considero intimidatorio:

“No me haga enojar.”

A medida que avanzaba el intercambio advertí que la situación iba aumentando en tensión y que su actitud se volvía cada vez más confrontativa.

Luego le pedí hablar con su superior de la dependencia.

Dejo constancia de que ese desplazamiento implicó alejarme del sector de mesa de entradas, donde había personal presente, hacia un área de menor visibilidad pública dentro de la dependencia.

Mientras subíamos y ya en ese sector de planta alta, donde me encontraba solo con él y había oficinas abiertas con personal en su interior, me realizó preguntas como:

"¿Quién es usted?"
"¿Qué hace usted?"
Y luego expresó:
"Esta es mi casa."
Ante esa expresión le manifesté:
"Eso es abuso de autoridad."

El **Oficial Principal GUSTAVO LUCERO** respondió:

"Sí."
Le reiteré que no deseaba ser tratado de esa manera y volví a pedir hablar con el comisario o con una autoridad superior.

Ante ello me respondió:

"Yo soy el superior."

Al advertir que la situación seguía aumentando en tensión y que el **Oficial Principal GUSTAVO LUCERO** se encontraba cada vez más alterado, decidí descender nuevamente hacia la planta baja para evitar que el intercambio escalara.

Esa decisión fue tomada por mi propia iniciativa, como medida de resguardo ante el aumento de tensión y la situación de aislamiento en que me encontraba.

Una vez abajo, nuevamente en el sector de mesa de entrada y con otros cinco (5) agentes o presentes en el lugar dos femenina sobre la escalera y uno a mi izquierda en el marco de la puerta y enfrente el agente **LUCERO** y detrás hacia la derecha el agente de mesa de entrada; el **Oficial Principal GUSTAVO LUCERO** continuó hablándome y con actitud arbitraria e insistiendo sobre mis reclamos y denuncias, quedando esa continuidad también expuesta frente al personal que se encontraba allí.

En ese contexto, el **Oficial Principal GUSTAVO LUCERO** me preguntó:
"¿Qué es lo que usted quiere?"
Y luego:
"¿Qué va a denunciar a todo el mundo?"
A lo que respondí:
"No. Solamente a quienes considere necesario."

Finalmente, considerando el nivel de tensión alcanzado, decidí retirarme del lugar para evitar que ocurriera una situación mayor.

Todo lo relatado en este hecho se encuentra registrado en la grabación de audio que conservo y pongo a disposición del auditor competente.

Asimismo, solicito que se preserve y revise, en caso de corresponder, el registro de videovigilancia de la **Comisaría 32**, como así también la identificación del personal que se encontraba de turno en el sector de mesa de entrada y en planta alta al momento de estos hechos, por resultar posibles testigos de lo ocurrido.

HECHO 8: 01 de junio de 2026 – 16:27 hs aproximadamente – presentación en comisaría 60.

Luego de lo ocurrido en la Comisaría 32 y tras advertir que la documentación recibida había sido incorporada al Expediente N.º P-47064/26, me dirigí aproximadamente a las 16:27 horas a la Comisaría 60 con la intención de formular una denuncia penal contra personal policial vinculada a los hechos que había procurado denunciar ese mismo día y que, según pude advertir, no habían sido recibidos mediante una actuación independiente en ninguna de las gestiones anteriores.

Fui atendido por el agente **MENDOZA**, a quien le expuse lo sucedido previamente en la Comisaría 32. Le exhibí la documentación que me había sido entregada por el **Of. Principal GUSTAVO I. LUCERO** y le expliqué que los hechos que intentaba denunciar eran distintos de aquellos vinculados al Expediente N.º P-47064/26, por lo que entendía que correspondía una actuación separada.

Asimismo, le informé que parte de ese personal ya se encontraba mencionado en una denuncia administrativa presentada ante la Inspección General de Seguridad (IGS), radicada bajo Expediente N.º 03639128, y que mi intención en momento era formular la correspondiente denuncia penal por esos mismos hechos, por tratarse de vías distintas e independientes entre sí. Luego de escuchar mi relato y observar la documentación, el agente MENDOZA se retiró momentáneamente para realizar una consulta con otra integrante del personal de la dependencia.
Al regresar, me manifestó que la presentación debía ser recibida por la Subcomisario MORALES. Le solicité que la denuncia fuera recibida en ese momento, explicándole que los hechos habían ocurrido pocas horas antes y que incluso podía regresar con más documentación y con el borrador de la presentación para facilitar su recepción.

Señalo que para ese momento ya habían transcurrido aproximadamente seis horas desde el inicio de las gestiones realizadas ese mismo día, sin que hubiera sido posible obtener la recepción de una actuación independiente en ninguna de las dependencias consultadas.

Sin embargo, el agente MENDOZA insistió en que debía esperar la llegada de la Subcomisario MORALES, prevista aproximadamente para las 18:00 horas.

Ante esa situación solicité comunicarme con el Ayudante Fiscal de turno. El agente MENDOZA me informó que los Ayudantes Fiscales que intervenían en esa franja horaria eran los mismos que se encontraban de turno en la Comisaría 32.

Le manifesté entonces que desconocía esa circunstancia, ya que entendía que se trataba de dependencias distintas. El agente MENDOZA me confirmó que dichos funcionarios continuaban de turno durante ese horario. Ante esa información, comprendí que, si realizaba la presentación en la Cría 60 durante ese horario, la situación sería igualmente derivada a los mismos ayudantes fiscales que ya habían intervenido en los hechos que

pretendía denunciar. Por ese motivo, entendí que no contaba en ese momento con una vía distinta para realizar la presente denuncia, ya que la eventual intervención de los mismos funcionarios que ya habían participado en los hechos que pretendía denunciar podía afectar la imparcialidad del procedimiento que se iniciara en la Comisaría 60.

finalmente, como la Subcomisario MORALES había sido mencionada en una denuncia administrativa que ya había presentado ante la Inspección General de Seguridad (IGS), bajo el Expediente N.º 2026-03639128-12-05-26, entendí que no era conveniente que ella recibiera mi nueva presentación. Además, se me informó que debía esperar hasta las 18:00 horas para poder ser atendido y no pude acceder a otro Ayudante Fiscal distinto de los que ya habían intervenido. Por estas razones, decidí retirarme de la dependencia sin que mi presentación fuera recibida.

En consecuencia, al terminar ese día, después de haber pasado por distintas dependencias y de haber intentado varias veces explicar que los hechos que quería denunciar eran distintos y debían quedar por separado, no logré que se me recibiera una denuncia nueva por esos hechos. Todo quedó mezclado o demorado, pese a haber insistido durante varias horas para que se registrara correctamente.

PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito:

1. Que se tenga por presentada la presente denuncia, se proceda a su recepción y registro formal, y se me informe el número de expediente o registro asignado.

2. Que la documentación acompañada sea incorporada correctamente, dejando constancia clara de lo recibido, a fin de preservar su integridad y trazabilidad.

3. Que se investiguen los hechos relatados y la actuación del personal policial interviniente, especialmente en lo referido a la recepción, registración, derivación e incorporación de las presentaciones que intenté realizar.

4. Que se verifique especialmente si una presentación que pretendía realizar respecto de hechos vinculados con la actuación de la Agente Of. Lic. ANDREA CISTERNA fue incorporada a un expediente ya existente, pese a que había manifestado que se trataba de hechos distintos y que no prestaba conformidad con dicha incorporación.

5. Que se tengan presentes los registros de audio cuya existencia dejo asentada, los cuales se encuentran bajo mi custodia, y que se adopten las medidas necesarias para preservar y verificar los demás elementos de prueba que pudieran resultar relevantes.

6. Que se evalúe si las actuaciones relatadas afectaron mi posibilidad de acceder de manera clara y efectiva a los mecanismos institucionales de denuncia.

7. Que se tenga presente la existencia del Expediente IGS N.º 2026-03639128-12-05-26 y se evalúe su posible relación con los hechos aquí denunciados, manteniendo el análisis independiente de cada situación.

8. Que se disponga, con carácter urgente, la preservación de los registros de videovigilancia de la Comisaría 32 de San Rafael correspondientes al día 01 de junio de

2026, especialmente entre las 10:30 y las 14:30 horas aproximadamente, en los sectores que pudieran guardar relación con los hechos relatados.

9. Que, si durante la investigación surgieran hechos que excedan la competencia de la Inspección General de Seguridad, se proceda conforme corresponda y se dé intervención al organismo competente.

10. Que se me informe el número de expediente asignado y, oportunamente, el resultado de las actuaciones realizadas.

Agradezco desde ya la atención prestada y quedo a disposición para aportar la información o documentación adicional que pueda ser necesaria.

OBSERVACIÓN COMPLEMENTARIA

Se deja constancia de que, conforme a la información pública oficial del Ministerio Público Fiscal de Mendoza, al momento de los hechos se encontraba operativo en la Comisaría 32 el Centro de Denuncias Web (CEDEW).

Durante mis gestiones del día 01 de junio de 2026, yo había manifestado las dificultades que estaba teniendo para realizar mi presentación y buscaba una forma de canalizarla correctamente. Sin embargo, en ese momento no fui informado sobre la existencia de ese canal alternativo.

Dejo esta circunstancia a consideración al auditor competente, a fin de que se verifique si dicho sistema se encontraba efectivamente operativo, cuál era su funcionamiento y si podía haber sido utilizado para realizar la presentación que intentaba efectuar.

Atte : CHRISTIAN ALBERTO PEREYRA.
DNI 20.688.297
CALLE: LOS AROMOS 125

ANEXO NORMATIVO Y DE REFERENCIA CIUDADANA
Incorporo este anexo como una referencia normativa orientativa.
No tengo formación jurídica y, por ese motivo, señalo las normas que entiendo que podrían estar relacionadas con los hechos que expongo y con los derechos que considero involucrados.
La finalidad de este anexo es facilitar la revisión de la situación y dejar identificados los distintos marcos normativos que podrían resultar aplicables según lo que surja de la investigación.

También lo incorporo como una herramienta de control personal, para no perder de vista que algunos hechos pueden corresponder a competencias diferentes. Por ese motivo, algunas normas se relacionan directamente con la actuación policial y otras podrían tener relación con la eventual intervención de otros organismos.
La inclusión de estas normas no significa que esté afirmando que se haya cometido un delito, una falta administrativa o una irregularidad. Tampoco constituye una acusación ni una calificación definitiva de los hechos.
La valoración de lo ocurrido deberá realizarse dentro del ámbito de competencia del auditor que intervenga y, cuando algún aspecto exceda la competencia de la IGS, por el organismo o instancia que corresponda según la naturaleza de los hechos.

Asimismo, dejo constancia de que los registros de audio, la documentación y los demás elementos de prueba mencionados en la denuncia se encuentran bajo mi custodia y serán puestos a disposición del auditor competente cuando corresponda y por el medio institucional adecuado.

_____

1. CONSTITUCIÓN NACIONAL

Considero relacionados con los hechos expuestos, entre otros, los siguientes derechos y garantías:
Artículo 14: derecho de peticionar ante las autoridades.
Artículo 16: igualdad ante la ley.
Artículo 18: debido proceso y derecho de defensa.
Artículo 19: protección de la esfera privada.
Artículo 33: derechos y garantías implícitos.
Artículo 43: protección frente a actos u omisiones que puedan afectar derechos y garantías constitucionales.
La referencia a estas normas se realiza porque la situación relatada se relaciona con el intento de realizar presentaciones, obtener una recepción formal y acceder a mecanismos institucionales de denuncia.

_____

2. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

La Convención Americana integra el marco constitucional argentino conforme al artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.
Considero relacionados con la situación expuesta:
Artículo 8: garantías judiciales.
Artículo 25: protección judicial y derecho a un recurso efectivo.
Los menciono porque los hechos relatados se relacionan con la posibilidad de acceder de manera efectiva a los mecanismos institucionales existentes para denunciar y obtener una respuesta.

_____

3. CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

También considero relacionados los principios y garantías de la Constitución de la Provincia de Mendoza vinculados con:
la igualdad ante la ley;
la protección de los derechos individuales;
el derecho de peticionar ante las autoridades;
el sometimiento de los actos públicos al orden jurídico;
la protección de los derechos y garantías constitucionales.
La referencia se realiza como marco constitucional provincial aplicable a la actuación de los organismos públicos dentro de la Provincia de Mendoza.

_____

4. LEY N.º 25.188 – ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Menciono esta ley como referencia general respecto de los principios que deben orientar el ejercicio de la función pública.
Considero especialmente relacionados:
el principio de legalidad;
la transparencia;
la imparcialidad;
la buena fe;
la honestidad;
el servicio al interés público.
No afirmo por la sola mención de esta ley que alguna de las personas nombradas haya incumplido sus disposiciones. La incluyo para que, si corresponde, se tenga presente al analizar la forma en que se desarrollaron las actuaciones.

_____

5. LEY PROVINCIAL N.º 6722 – LEY ORGÁNICA DE LAS POLICÍAS DE MENDOZA

Esta ley resulta especialmente relevante para la presente denuncia porque regula la organización, actuación y deberes del personal policial.
Considero relacionados con los hechos los principios vinculados con:
el respeto de la Constitución y las leyes;
la legalidad de la actuación policial;
el respeto de los derechos y garantías;
el cumplimiento de las funciones asignadas;
la actuación diligente;
el trato respetuoso hacia la comunidad;
la obligación de actuar dentro del marco legal correspondiente.
También considero necesario que se tengan presentes las normas que regulan las funciones, deberes y prohibiciones del personal policial, en la medida en que puedan guardar relación con los hechos concretamente relatados.
La referencia a esta ley se realiza especialmente porque parte de los hechos denunciados involucra la actuación de personal policial y porque la Inspección General de Seguridad tiene competencia respecto de la conducta funcional del personal que se encuentre dentro de su ámbito de actuación.

_____

6. LEY PROVINCIAL N.º 6730 – CÓDIGO PROCESAL PENAL DE MENDOZA

Considero relacionada esta normativa porque algunos de los hechos relatados se vinculan con el intento de realizar denuncias y con la forma en que fueron recibidas, registradas, derivadas o incorporadas a otras actuaciones.
Por ese motivo, considero que deberían tenerse presentes las disposiciones que regulan:
la recepción de denuncias;
la actuación de la Policía Judicial;
la comunicación de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal;
la intervención funcional de los Ayudantes Fiscales;
el respeto de los derechos y garantías de las personas que intervienen en los procedimientos;
las obligaciones funcionales relacionadas con la recepción y tramitación de las presentaciones.
La referencia a esta ley no implica afirmar que alguna de sus disposiciones haya sido incumplida. Se incorpora para que el auditor competente pueda verificar si el procedimiento seguido en los hechos relatados se ajustó a las normas aplicables.

_____

7. LEY N.º 8008 – LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Incorporo esta ley porque en la cronología de los hechos aparecen intervenciones de funcionarios y auxiliares vinculados al Ministerio Público Fiscal.
No pretendo que la Inspección General de Seguridad investigue cuestiones que excedan su competencia funcional.
La referencia tiene principalmente dos objetivos:
dejar identificada la normativa que puede resultar relevante para analizar la actuación de funcionarios del Ministerio Público Fiscal;
permitir que, si durante la investigación surgieran hechos relacionados con esa actuación, se pueda identificar el organismo que eventualmente deba intervenir.
Considero relacionados con la situación los principios vinculados con:
la defensa de la legalidad;
la objetividad;
la imparcialidad;
la correcta dirección de la investigación penal;
el respeto de los derechos y garantías constitucionales.
La inclusión de esta ley no constituye una imputación contra ninguno de los funcionarios mencionados.

_____

8. LEY PROVINCIAL N.º 9003 – LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Incorporo esta ley porque los hechos también tienen un aspecto relacionado con la actuación de organismos públicos, la recepción de presentaciones, su registración, su derivación y la posibilidad de conocer qué ocurrió con la documentación entregada.
Considero relacionados los principios de:
legalidad;
debido procedimiento;
buena administración;
razonabilidad;
transparencia;
celeridad;
motivación;
informalismo en favor del administrado;
respuesta dentro de un plazo razonable.
La menciono como referencia complementaria, sin afirmar que la totalidad del procedimiento relatado deba regirse exclusivamente por esta ley.

_____

9. LEY N.º 27.275 – DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Menciono esta ley como referencia para el eventual acceso a información y documentación pública que pueda resultar necesaria para aclarar los hechos.
Podría relacionarse, según corresponda, con:
registros institucionales;
documentación pública;
constancias de actuaciones;
información sobre sistemas institucionales;
registros necesarios para ejercer el control ciudadano sobre la actuación de los organismos públicos.
La referencia no implica formular en esta denuncia una solicitud específica de acceso a la información, sino dejar identificado el marco legal que podría utilizarse posteriormente si fuera necesario obtener documentación pública relacionada con los hechos.

_____

10. LEY N.º 22.431 Y CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Dejo constancia de que soy una persona con discapacidad y cuento con el correspondiente Certificado Único de Discapacidad (CUD).
Por ese motivo, considero que, cuando corresponda, deben tenerse presentes los principios de:
igualdad de trato;
accesibilidad;
ajustes razonables;
ausencia de discriminación;
acceso efectivo a los mecanismos institucionales.

La inclusión de esta referencia tiene relación con la necesidad de que las personas con discapacidad puedan acceder efectivamente a los organismos públicos y realizar sus presentaciones en condiciones adecuadas.

_____

11. LEY N.º 26.944 – RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

Incorporo esta ley como referencia para dejar identificado el marco normativo relacionado con las posibles consecuencias que eventualmente pudieran derivarse de actuaciones u omisiones irregulares en el ejercicio de la función pública.

No estoy formulando mediante esta denuncia un reclamo indemnizatorio ni afirmando que exista actualmente un daño resarcible.

La referencia tiene también una finalidad de control institucional.

El funcionamiento de los organismos públicos utiliza recursos del Estado y, por lo tanto, cuando una actuación irregular pudiera generar consecuencias, gastos o la necesidad de utilizar recursos públicos para investigar, corregir, reparar o afrontar una situación que eventualmente pudo haberse evitado mediante un correcto cumplimiento de la función, considero que esa circunstancia puede resultar relevante para la evaluación que corresponda.

Asimismo, dejo identificado que la eventual responsabilidad del Estado y la eventual responsabilidad personal de los funcionarios son cuestiones jurídicamente diferenciadas y deben analizarse conforme al régimen legal aplicable.

En particular, la eventual responsabilidad personal de los funcionarios o agentes públicos deberá ser evaluada, si correspondiera, conforme a la normativa aplicable y a la prueba que pudiera reunirse.

La inclusión de esta ley no significa que esté afirmando que exista responsabilidad estatal o personal de ninguno de los funcionarios mencionados.

_____

12. PRINCIPIOS GENERALES QUE CONSIDERO RELACIONADOS

Desde mi comprensión como habitante y ciudadano del territorio argentino nacional y sin formación jurídica, considero que la evaluación de los hechos debería tener en cuenta, según corresponda:

el derecho de peticionar ante las autoridades;
la posibilidad de realizar denuncias;
la correcta recepción de las presentaciones;
la adecuada registración de la documentación;
la claridad sobre el destino de lo presentado;
la trazabilidad de las actuaciones;
la preservación de la documentación;
la conservación de registros de audio y videovigilancia que pudieran resultar relevantes;
la imparcialidad institucional;
la correcta delimitación de las competencias de cada organismo.

_____

OBSERVACIÓN FINAL

Las normas mencionadas en este anexo se incorporan como referencia y como herramienta de control ciudadano.

Algunas se relacionan directamente con la actuación policial y con la competencia de la Inspección General de Seguridad.

Otras se incorporan porque podrían resultar relevantes si, durante la revisión de los hechos, surgieran aspectos que correspondieran a otros organismos o instancias.

No pretendo realizar una calificación jurídica definitiva ni atribuir responsabilidades por mi propia cuenta.

Mi objetivo es dejar expuestos los hechos, conservar la documentación y los elementos de prueba, y señalar las normas que considero relacionadas para que el auditor competente pueda evaluar lo que corresponda dentro de sus atribuciones.

Si de la revisión surgieran aspectos que excedieran la competencia de la IGS, quedará a salvo la intervención del organismo o instancia que corresponda según la naturaleza de esos hechos.

La inclusión de una norma en este anexo no significa que afirme que haya sido violada. La valoración de cada hecho deberá realizarse a partir de las constancias, documentos, audios, testimonios y demás elementos de prueba que puedan ser revisados.